

AÑO **2004**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 5584 XVII-0431-2004

ASUNTO: DEROGACION DE LAS LEYES Nº 1.000, 1.125, 1.325, 1.348, 1.643,
1.654, 2.223, 2.518, 2.528, 2.739, 3.248, 3.477, 3.545, 3.859, 3.959,
4.001 Y 4.327.

FECHA DE SANCION: 22 DE ABRIL DE 2004.

Consta de (**65**) folios. **4**



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

137

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 171 FOLIO 065 AÑO 2004
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 20-04-2004 (hora 13.00)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Depósito Conjunto N. 137/04 - Unidad
Comisión Perudo: Comercio, O. y S. Públicos, Comunicaciones y Transportes.
Comisión Diputados: Vinceda.

ASUNTO: Proyecto de Ley: - En el marco de lo dispuesto por la Ley 5382
(Reforma Leyes) se analiza y desgrana varias leyes que estaban en
estudio en la Comisión.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

PDMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



SAN LUIS, 20 de Abril de 2004.-

Al Señor Coordinador de Comisiones de la
H. Cámara de Diputados
Dn. LAZARO ROSALES
S/D.

Remito a Ud., Despachos aprobados por la Comisión
Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo, que deben tener origen en Cámara de
Diputados para ser tratados en la próxima Sesión:

a) Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados y Comisión
de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores.

- 1) Ley N° 2226: Ley Orgánica de Notariado
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Estrada Nora.
- 2) Ley N° 3222: Reglamentación de las Actividades Profesionales de
Prestamistas de Dinero.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Estrada, Alberto Víctor

De la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la C. De
Diputados y Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes
de C. De Senadores

- 1) Ley N° 3881: Ley de creación de Area Industrial.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.
- 2) Ley N° 4925: Crea Fondo de Promoción Industrial.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.
- 3) Ley N° 4177: Legislación Provincial sobre Promoción Industrial.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.
- 4) Ley N° 4838: Adhesión de la Provincia a la Ley Nac. N° 23.614 de
Promoción Industrial.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.
- 5) Ley N° 5025: Crea Fondo de Promoción a la Producción.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.
- 6) Ley N° 5224: Declara de Interés Turístico y de Valor Histórico a la Ruta
Provincial N° 5 "Tramo comprendido entre Rincón del Este y Límite
Este con la Provincia de Córdoba"

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

7) Ley N° 4584: Destinase al Complejo Habitacional en el Dique La Huertita, Dpto. San Martín, para fines Turísticos.-

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

8) Ley N° 4917: Ley de Ejercicio Profesional del Turismo.-

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la C. De Diputados y Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de C. De Senadores

1) Propicia la Derogación de la Ley N° 4846: Referida a la adhesión a la Ley Nac. N° 23.615 "Consejo Federal de Agua Potable y Sancamiento (Co-FAPYS)"

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Vilchez, Nilo M.

2) Propicia Derogación de 5 Leyes.-

Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados y Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores

1) Ley N° 5253: Educación Pública de Gestión Privada.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. María G. Ciccarone.

Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados y Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte de la Cámara de Senadores

1) Propicia la Derogación de 17 Leyes

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Rosalinda Lucero de Garces

Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social del Senado y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados.-

1) Ley N° 5283: Convenio sobre discapacidad.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Cano, Manuel S.

2) Ley N° 5293: Hogares Geriátricos.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Cano, Manuel S.

3) Propicia la Derogación de 167 Leyes.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Cano, Manuel S.

4) Ley N° 4954: Federación de Automovilismo Deportivo.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Cano, Manuel S.

5) Ley N° 4901: Excluye del Estatuto del Empleado Público a los Agentes de la Salud Profesionales y técnicos.



(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip.Cano, Manuel S.

6) Ley N° 3472: Represión de Juegos de azar.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip.Cano, Manuel S.

7) Ley N° 4583: Libreta de Salud.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip.Cano, Manuel S.

Atentamente.-

Sdor. VICTOR HUGO MENENDEZ
PRESIDENTE
Comisión de Control y Seg. Legislativo
Legislatura Provincia de San Luis



ENTRADA DESPACHO

DESPACHO N° 137 UNANIMIDAD
HONORABLE LEGISLATURA

Día 20/04/04 13:20

Vuestras Comisiones de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado las Leyes 1.000, 1.125, 1.325, 1.348, 1.643, 1.654, 2.223, 2.518, 2.528, 2.739, 3.248, 3.477, 3.545, 3.859, 3.954, 4.001, 4.327, por las razones que darán los miembros informantes, Senador Guillermo Daniel Alaniz y Diputada Rosalinda Lucero de Garcés, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art.1°.- Deróganse las leyes 1.000, 1.125, 1.325, 1.348, 1.643, 1.654, 2.223, 2.518, 2.528, 2.739, 3.248, 3.477, 3.545, 3.859, 3.954, 4.001, 4.327

Art.2°.- De Forma.-

SALA DE COMISIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

MIEMBROS PRESENTES
COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE DE LA CÁMARA DE SENADORES Y COMISIÓN DE VIVIENDA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

- GUILLERMO DANIEL ALANIZ
- IDA GREGORIA GARCIA
- JOSE ROBERTO CABAÑEZ
- RICARDO ARTURO RODRÍGUEZ
- ROSALINDA LUCERO DE GARCÉS
- JACINTA LUCERO DE BRESANO
- NILO MIGUEL VILCHEZ
- MANUEL ORLANDO GRILLO
- JORGE ALBERTO DE PRADO
- LUIS OMAR VILCHEZ
- SESAR ROLANDO OCHOA

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
MARCELINA J. LUCERO DE BRESANO
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
IDA GARCIA de BARROSO
Diputada Provincial
Honorable Senado de la Prov. de SL

[Signature]
ROSALINDA V. LUCERO DE GARCÉS
Diputada Provincial P.J.
Pta. Vivienda y Urbanismo,
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
ROSALINDA V. LUCERO DE GARCÉS

[Signature]
JOSE ROBERTO CABAÑEZ
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
MANUEL ORLANDO GRILLO
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
JORGE DE PRADO
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Cámara de Diputados - San Luis

H. Cámara Legislativa de San Luis

LEY Nº 1.000

DE LA GUERRA DE LA PROVINCIA SANLUCENA CON FUERZA DE

LEY :

- Art. 1º) Acordar a los señores Amadeo G. Moccia y Juan Pinto concesión para construir una línea ferrocarrilera, que partiendo de La Pampa de Las Salinas, Dpto. Ayacucho, pase por los puntos siguientes: Laría de Puertas, Campo San Juan, La Escondida, Chischaquita, El Recuerdo, etc. y llegue a Colina Nueva Constitución, Dpto. La Capital.
- Art. 2º) Los concesionarios están obligados a iniciar los trabajos de construcción de esa línea dentro del término de cuatro años contados desde la promulgación de la presente ley, y en caso de no ser iniciado caduca, esta concesión.-
- Art. 3º) Quedan sujetos a expropiación por causa de utilidad pública y a costa de los concesionarios los terrenos por los cuales cruce la línea ferroviaria, cincuenta metros de ancho por toda la extensión de la línea lo mismo en los terrenos adyacentes a las estaciones de este ferrocarril que según plano deben construirse, hasta una superficie de 5.000 hectáreas y por cuenta de los concesionarios si se tratase de terrenos de propiedad particular; y cuando sean terrenos de propiedad fiscal y que existan a la fecha de la expropiación les será cedido gratuitamente hasta 5.000 hectáreas por el gobierno de la provincia, exceptuándose en ambos casos los terrenos urbanos y suburbanos, pudiéndose expropiar únicamente el terreno necesario para la construcción de estaciones.-
- Art. 4º) Los concesionarios quedan autorizados para gestionar la expropiación de acuerdo a la ley de la materia.-

////

H. Cámara Legislativa de San Luis

- Art. 68) La expropiación de terrenos para la colocación de rieles se ejecutará en las oportunidades en que se inician los trabajos preliminares a la colocación de los rieles y sólo los de ocupación inmediata. Igualmente la expropiación de terrenos adyacentes a las estaciones podrá solicitarse después que los rieles lleguen a una de las estaciones proyectadas, lo mismo en los casos de cesión de terrenos fiscales que no podrá hacerse antes de esa oportunidad.-
- Art. 69) En los casos de expropiación de terrenos particulares o de cesión de tierras de propiedad fiscal adyacente a las estaciones, es obligación de los concesionarios destinar inmediatamente a la colonización esos inmuebles dividiéndolos en lotes, no mayores de 100 hectáreas y de 100 con destino a chacras y quintas respectivamente y en sitios de 20 metros por 50 metros para pueblos.- El gobierno se reserva el derecho sobre el terreno necesario para la formación de pueblos, adyacentes a las estaciones a construirse cuando el terreno sea fiscal y en una extensión de 200 hectáreas.-
- Art. 70) Antes de iniciar los trabajos deben los señores Noccia y Pinto presentar los planos definitivos de la construcción al Departamento Topográfico para su aprobación.-
- Art. 80) La línea férrea debe quedar terminada su construcción a los 10 años contados desde la promulgación de esta Ley, salvo caso de fuerza mayor que será declarado por el P.E.-
- Art. 90) El tren rodante, peso de los rieles, accesorios y demás materiales que se empleen en la construcción de la línea deben ser sometidos a la aprobación del P.E.
- Art. 102) Esta concesión estará sujeta en un todo a la ley nacional de ferrocarriles y decretos reglamentarios.-

////



H. Cámara Legislativa de San Luis

Art. 112) Comuniquese, etc.-

Sala de Sesiones, octubre 28 de 1926.-

Ricardo Daract

R. BOCARAS

San Luis, octubre 28 de 1926.-

Tómase por ley de la Provincia, la precedente sanción Legislativa.
Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

R. Foncuera

GUILLET

hfb

Bibl. N.º: 7 550

LEY N.º 1125

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1.º.- Autorízase al P.Ejecutivo para abonar los siguientes créditos pertenecientes a ejercicios vencidos:

Al señor José Ritzer, la cantidad de SESENTA Y UN PESOS m/nal. por arrendamiento de teléfonos y timbres de la Casa de Gobierno en el año 1924, expediente n.º413, letra R.año 1924; al señor Victorio Godoy Vélez CUARENTA PESOS / m/nal. por gastos de inspección en su carácter de Sub-Inspector de Impuestos; a la Sra. Justa S. de Muñoz, DIEZ Y SEIS PESOS m/nal., por devolución de impuesto territorial pagado dos veces, expediente n.º1474, letra D.año 1926 y al doctor Héctor Aguirre Céliz, CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS con / 50/100 m/a. por concepto del 10% como denunciante de la sucesión de don / Eduardo Peleb Maiero que adeudaba el impuesto a la herencia, expediente n.º 1460, letra C.año 1928.

Art. 2.º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales con imputación a la presente.-

Art. 3.º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Octubre 19 de 1928.

T. MENDOZA

José E. Rodríguez Saa

San Luis, Octubre 25 de 1928.

Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción legislativa, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ARANCIBIA RODRIGUEZ
Cipriano Taboada Mora

Escritorio
Cámara de Diputados
San Luis, 1934

ARCHIVO
Bibl: N° 9 Año

LEY N. 1325

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de LEY:

- Art. 1º.—Modifícanse los artículos 4º, 6º, 9º, inciso a) y 11 de la Ley N° 1154, autorizando a la Comisión Municipal de Tilisarao a contratar la concesión de luz eléctrica en la localidad, en la siguiente forma:
- Art. 4º.—La Municipalidad contratará por el término de la concesión para el alumbrado público quince focos de 400 bujías.
- Art. 6º.—El alumbrado público funcionará desde la puesta del sol, en invierno hasta la una y en los meses de verano hasta las dos de la mañana.
- Art. 9º.—Para servicio de corriente eléctrica a particulares regíen los siguientes precios máximos, todos en moneda nacional. Inciso a) Para consumo hasta 12 kw. mensuales \$ 0.25 por hora marcada por el medidor.—Para consumo mayor de 12 kw. mensuales, \$ 0.45 por kw. por hora marcada por el medidor.
- Art. 11.—Establécese como consumo mínimo para los abonados que tengan medidor comprendidos en el inciso a) del artículo 9º. la cantidad de 12 kw. mensuales.
- Art. 2º.—Suprímense los artículos 8º. y 17 de la misma Ley.
- Art. 3º.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, San Luis, Enero 30 de 1934.
JUAN D. AGUILERA

S. M. Scarpa
San Luis, Enero 31 19 de 1934.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
MENDOZA

R. A. PASTOR
Es copia: U. Aguirre Céliz
Oficial Mayor



ARCHIVO
Folio N° 9



LEY N° 1348

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art.1º.-Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo para expropiarla, una fracción de terreno; sita en el lugar de nominado "el Rincón del Este", partido de Merlo, Departamento Junín, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas, cincuenta y dos // áreas y ochenta centiáreas y que limita al Sur, molino viejo, al Oeste Jacobo Lucero y Diaz al Norte, Arroyo Seco y al Este el mismo / arroyo y sierra de Córdoba y destinada para el establecimiento de la "Colonia de Vacaciones de los ferroviarios del F.C.de Bs.As./ al Pacífico".-

Art.2º.-Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para que una vez adquirido, lo ceda gratuitamente a la Asociación citada.-

Art.3º.-El gasto que demanda el cumplimiento de esta ley, se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art.4º.-Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, Agosto 8 de 1934.-

VICTOR PAEZ

S.M.Scarpati

San Luis, Agosto 9 de 1934.-

Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción legislativa, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

MENDOZA

M.Laborda Guirazú



del Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



X 2
BIBL. N.º 10

REGISTRACION
LIBRERIA



LEY N.º 1643

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Art. 1.º.- Modifícase el Art. 1.º de la Ley 1625 donde dice: " un mil seiscientos ochenta y seis metros con veinte y cinco decímetros cuadrados" que deberá quedar en " diez y seis mil ochocientos ochenta y seis metros con veinte y cinco decímetros cuadrados! "-

Art. 2.º.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, San Luis, 24 de Enero de 1940.-

EDUARDO DARACT

S. M. Scarpati

Recibido en Secretaría de los Ministeros el tres de Febrero de mil novecientos cuarenta.-

VALLEJOS

Jefe de la Mesa de Entradas

San Luis, 7 de Febrero de 1940.-

Téngase por Ley de la Provincia la presente sanción Legislativa, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

MENDOZA

EDUARDO DARACT (h)

ES COPIA:

OFICIAL MAYOR



RECIBIDO
FOLIO N° 10



LEY N° 1654

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCTONA CON FUERZA DE
L E Y :

- Art. 1°.- Efectuada la expropiación del lote de terreno destinado para la construcción del Hospital Regional de Santa Rosa de esta Provincia ordenada por la ley n° 1610, promulgada con fecha 10 de Agosto del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo procederá a tomar las medidas necesarias para que dicho inmueble sea escriturado directamente a favor de la Sociedad de Beneficencia "San Vicente de Paul" de la citada población.-
- Art. 2°.- Acuérdase a dicha Sociedad, a título de subsidio, el importe total de los gastos autorizados por la referida ley.-
- Art. 3°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-
- Art. 4°.- Comuníquese, etc.-

Salta de Sesiones, San Luis, 5 de Junio de 1940.-

EDUARDO DARACT

S. M. Scarpáai

Recibido en Secretaría General de los Ministerios el seis de junio de mil novecientos cuarenta.- R. OJEDA DELUIGI- p. Jefe de Mesa de Entradas.-

San Luis, junio 6 de 1940.-

Téngase por ley de la Provincia la precedente sanción legislativa, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

MENDOZA
Isaac Páez Montero



LEY 2223

LEY N.º 2223

ARCHIVO
D.L.N.º: 16 16



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y SU LEGISLA DE

LEY N.º:

Art. 1º) Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación en la localidad de Justo Daract (Dpto. Federnera) los terrenos que sean necesarios para la construcción de un barrio de viviendas para obreros.-

Art. 2º) Dichos terrenos serán entregados en donación a la "FUNDACION SOCIAL PARA LA VIVIENDA DE OBREROS" a los efectos de que en ellos se construya la mencionada obra.-

Art. 3º) El Poder Ejecutivo procederá a realizar todas las diligencias del trámite ordinario de expropiación o compra de los terrenos determinados en el Art. 1º) de esta ley.

Art. 4º) El gasto que depende del cumplimiento de la presente ley será imputado al producido de las leyes 1951 y 2140.-

Art. 5º) Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones de la H. Legislatura de,

San Luis, setiembre 13 de 1950.-

"AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN"

Firmado:

Carlos M. Crespo

Prosecretario de la H.L.

Antonio G.L. Aparicio

Presidente de la H.L.

Publ. N.º 1511

LEY N.º 1511

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

- Art. 1.º) Se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a vender a la firma "Gran de Piedra S. A. S." por el precio que resulte evaluación que se practicará por / la comisión técnica de la administración que se designe al efecto, una / porción de la herencia fiscal constituida por terrenos incultos de serranías / situados en el lugar denominado Gran de Piedra, Partido el Chorrillo, Dpto / de San Luis, en la superficie de 13. 701.5122 metros cuadrados dentro de los / límites que se indican en el plano adjunto que se considera incorporada a / esta ley y que tiene a la explotación de los depósitos, puzos e instala- / ciones complementarias del hotel de turismo propiedad de la firma mencionada.-
- Art. 2.º) La superficie que se autoriza a vender por el artículo anterior queda / excluido el camino actual de acceso al público mardillon del Dique-embalse / "Gran de Piedra" cuyo trazado se encuentra señalado en el plano a que se / refiere la precitada disposición.-

Art. 3.º) Comúnquese, etc.-

Sala de sesiones de la Legislatura de,
San Luis, septiembre 25 de 1954.-

FRANCISCO G. MAQUEDA
Presidente de la H. Legislatura

SECRETAR:

DOMINGO GIL

Secretario de la H. Legislatura



ARCHIVO
Publ. N.º 47 Año

RECOPILACION E INFORMACION
LEGISLATIVA
EX LEGISLATURA



LEY N° 2.528

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir el inmueble que ocupa actualmente el Destacamento de Policía de Nueva / Escocia (Dpto. Pedernera) ofrecido en venta por el señor Sebastián Betti al Gobierno de la Provincia, cuya superficie es de Dos mil quinientos metros cuadrados, ubicada en la manzana n° 29, Letras A y B, dentro de los siguientes límites: Norte, Rubíolo Hnos; Sud, calle pública; Este, Escuela n° 111; Oeste, calle Pública, por la suma de hasta CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL / / (\$ 14.000 m/n).-

Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a Rentas Generales.-

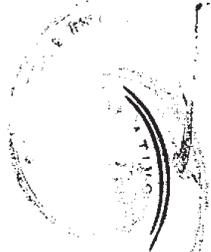
Art. 3º) Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones de la Legislatura de,
San Luis, setiembre 29 de 1954.-

Firmado:

DOMINGO SIMON
Secretario Legislativo
de la HC.DD.

Dr. FRANCISCO G. MAQUEDA
Presidente de la HC.DD.



Poder Ejecutivo
 Cámara de Diputados
 San Luis
 No 2739

21

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA? SANCCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Art. 1º) Autorízase al Poder Ejecutivo para que haga entrega en el término de por el término de quince (15) años con opción a compra, a la firma ALBERTO SCHWARZ S.R.L., domiciliado en calle Arenales 595, Avellaneda -Buenos Aires-, parte del inmueble de propiedad fiscal ubicada en calle Chacabuco extremo Norte, Sección Quinta de esta ciudad, que comprende la manzana centro y parte de la manzana parcelada por Dirección de Catastro de la Provincia, de una superficie de 7.490,6518 m2. con los siguientes límites: Norte, vía de escape del P.C.R.G.S.N.; Este: Calle Chacabuco; Oeste: calle proyectada y Sud: calle proyectada, e inscripto en el tomo 22 de Capital (Segunda Sección), Folio 266 -Nº2211.-

Art. 2º) La entrega en tal carácter, del inmueble que se individualiza, se efectuará a la firma ALBERTO SCHWARZ S.R.L. para que instale en el mismo una planta de trituración y mollienda de minerales, conforme a su gestión de radicación elevada al Gobierno de la Provincia actualmente en trámite y condicionada al cumplimiento del Plan de trabajos propuestos que establece como mínimo el montaje de 6 molinos de bolas y el montaje y puesta en marcha de un molino, en el término de un año desde la fecha de entrega de los terrenos.-La maquinaria y demás equipos complementarios que comprenderán la instalación de la referida planta industrial, responderá al detalle y características enunciadas en la manifestación del activo fijo de la firma en cuestión, que en copia autorizada corre a fs. 8, 9 y 10 del expediente administrativo Nº 62996 A-59.-

Art. 3º) A los efectos de esta Ley, fíjase en la suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 79.000.-) MONEDA NACIONAL, el precio de venta del inmueble de referencia, que la firma compradora deberá abonar a la Provincia en las condiciones que el Poder Ejecutivo establezca oportunamente para su pago.-

Art. 4º) Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

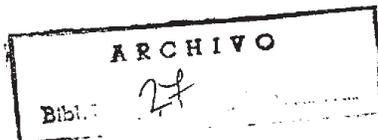
RESECCION DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veintitres días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.-

FIRMADO:

LUIS ENRIQUE GRAFFIGNA
 Presidente H. Legislatura

SOLANO R BUSTOS
 Secretario Legislativo

ES COPIA



L E Y N° 3.248

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art.1°.-- Declárase la vigencia de la Ley N° 3.188

Art.2°.-- Los gastos que demande el cumplimiento de dicha ley se tomaran de rentas generales.--

Art.3°.-- Comuníquese al Poder Ejecutivo.--

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a once días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis.--

FIRMADO:

JOSE OSCAR SILVERA
Vice-Presidente 2° a/c
Presidencia

JOSE A. ARCE CALDERON
Secretario Legislativo

ES COPIA:

el

Se envió Nota N° . al Poder Ejecutivo de fecha. /.....

ARCHIVO
Bibl. N.º

L E Y N.º 3477

REGISTRACION LEGISLATIVA
Cámara de Diputados

Cámara Diputados
FOLIO 1917
San Luis

San Luis, 23 de Noviembre de 1972.

VISTO:

Que por Ley N.º 3417 se declara de utilidad pública y sujeto a / expropiación, un inmueble de propiedad de la señora SARA ISABEL MARRAU SIRABO DE FRENKEL, ubicada en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, para ser destinada al funcionamiento de la Escuela N.º 34 / "Raúl B. Díaz"; y

CONSIDERANDO:

que para una correcta imputación del gasto se hizo necesario / modificar el Art. 2º de la misma, dictando la Ley N.º 3456.

Que al haberse aprobado el Presupuesto del año en curso, la imputación corresponde con cargo al mismo.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
L E Y :

Art. 1º.- Derógase la Ley N.º 3456.-

Art. 2º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley N.º 3417, el que quedará redactado de la siguiente manera: " El gasto que demande el cumplimiento de la / presente ley, se imputará al rubro Jurisdicción "III", Unidad de organización 3"A", Carácter 0, Finalidad 5, Función 10, Sección 06, Sector 07, / Principal 02, del Presupuesto 1972.-

Art. 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y / archívese.-

J.E.de.A

RAFAEL ALBERTO BLANCO MORENO.

ALBERTO J. SMUCLIN

LILIA E.H. DE MATERNI

Subsecretaria de Estado de
Educación y Cultura.





CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Folio N° Año

*hoy No 3545
aut 8/8/73*

SEÑOR DEPTO DE *Depsto*
DESPACHO N° *31*
Legislatura de la Provincia de San Luis
Stablas
SECRETARÍA
1973

DESPACHO N° *31*

Vuestra Comisión Especial de Revisión de las Llamadas Leyes desde el 28 de Junio de 1966 al 24 de Mayo de 1973, por las razones que dará el Sr. miembro informante Diputado RAIMUNDO ORTIZ, aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- ART. 1º.- Ratifícanse las siguientes llamadas leyes; 3259, 3260, /
 3261, 3263, 3266, 3262, 3272, 3275, 3276, 3277, 3278, /
 3281, 3288, 3289, 3290, 3269, 3293, 3299, 3302, 3304, /
 3205, 3208, 3309, 3310, 3311, 3315, 3313, 3317, 3321, /
 3325, 3326, 3328, 3330, 3335, 3337, 3341, 3346, 3348, /
 3356, 3351, 3357, 3360, 3361, 3362, 3363, 3358, 3365, /
 3366, 3369, 3370, 3371, 3372, 3374, 3375, 3376, 3377, /
 3378, 3373, 3379, 3380, 3386, 3390, 3392, 3395, 3396, /
 3398, 3399, 3402, 3403, 3409, 3410, 3412, 3413, 3415, /
 3416, 3417, 3418, 3420, 3421, 3422, 3429, 3430, 3431, /
 3432, 3436, 3438, 3439, 3441, 3443, 3444, 3445, 3446, /
 3447, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3424, 3462, /
 3473, 3476, 3477, 3481, 3484, 3485, 3486, 3487, 3488, /
 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3505, 3509, /
 3516, 3521, 3522, 3523, Decreto Ley 582-E-TIM-IF-72, /
 Decreto Ley 831 - 3/8/72.-

ART. 2º.- ~~Solicítase~~ ^{Stor que} una prórroga hasta el 30 de Agosto próximo / para finalizar la tarea encomendada.-

ART. 3º.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Legislatura de San Luis, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y tres.-

[Signature]
ADOLFO RODRIGUEZ SAA

GUILLERMO OLIVELLA

RAIMUNDO ORTIZ

[Signature]
OBOLIO DOMINGUEZ

Orden Ejecutiva

Provincia
H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Libro N° _____ Año _____

REGISTRACION E INFORMACION
LEY N° 3359

H. Cámara Diputados
FOLIO
22081
San Luis

*Oficio para
Tramitación*

SAN LUIS,

10

Lo actuado en el Expediente N° 154.178-D-77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción 1/77 de la Junta Militar a los Señores Gobernadores de Provincias, en su anexo III art.1°, 4.1; en ejercicio de las facultades legislativas / por ella conferida,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONA Y PROMULGA CON

FUERZA DE LEY:

Art.1°.-Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar a título de venta y mediante el procedimiento de licitación pública los inmuebles rurales propiedad de la Provincia.-

TITULO I

PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS DE LAS ENAJENACIONES

Capítulo Primero

De la determinación objetiva

Art.2°.-A los fines de lo establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo por conducto de los organismos técnicos competentes, adoptará las medidas pertinentes para la correcta determinación, individualización y valuación de los inmuebles a enajenar y fijará las bases y condiciones de venta conforme a lo prescripto por // la presente ley.-

De la valuación de los predios

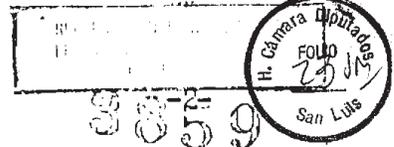
Art.3°.-Para la valuación de cada inmueble o parcela en que éste se divida se dará intervención al Consejo Provincial de Valuaciones. El precio base para la operación de venta en licitación pública se fijará en un porcentaje equivalente al 65% del valor real que determine el citado organismo.-

Art.4°.-La valuación a que se refiere el artículo anterior se determinará por la correlación o juego de los siguientes valores, sin perjuicio de emplear los tasadores /

Imp. Oficial - San Luis

DEPARTAMENTO LEYES
Fecha 25-4-78 Hora 12
Firma

111-



3859

Cde. L E Y N°

además cualquier otro elemento o factor incidente, que sirva para un más exacto justiprecio real y actual.-

- a) Valor resultante del método de comparación de ventas o estimativo.
- b) Valor dado por la estimación de su posible productividad y receptividad ganadera, sobre la base tipo de explotación predominante en la zona, en relación a / las características físicas del bien objeto de la tasación.-
- c) Valor de las mejoras que hubiere, justipreciadas / por separado.-
- d) Valor del bosque natural existente.-

Capítulo Segundo

De la determinación de las bases y condiciones de enajenación

Art.5º.-Con la valuación practicada y los datos, informes, antecedentes reunidos conforme a lo establecido en los artículos 2º y 3º, el Ministerio de Economía confeccionará las bases y condiciones de enajenación de cada inmueble, las que serán aprobadas por el Poder Ejecutivo mediante decreto.-

Art.6º.-Las bases y condiciones a que se refiere el artículo anterior y sin perjuicio de otras que hagan a las características especiales de cada inmueble a enajenar se referirán:

- a) Tipo de explotación a que deberá destinarse el inmueble o parcela por el adquirente.
- b) Precio base.
- c) Modalidades del pago del precio.
- d) Garantías del cumplimiento de las obligaciones, por un término de cinco años a contar desde la firma // del contrato de adjudicación.
- e) Condiciones tecnológicas básicas en que el adjudicatario-adquirente deberá realizar la explotación y / en especial las referidas a la provisión de agua.

Imp. Oficial - San Luis

Handwritten signature or initials.

///-

SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO



Cde. LEY N° 3859

- f) Implementos agrícolas que deberán incorporarse y mejoras mínimas a ejecutarse por el adjudicatario para asegurar el éxito de la explotación, estableciéndose los respectivos plazos.-
- g) Derechos y obligaciones del adquirente, conforme las prescripciones de la presente ley.-

Capítulo Tercero

Art. 7°.-El llamado a licitación pública deberá tener amplia publicidad, durante un término no menor de treinta días corridos, debiendo publicarse el mismo en el boletín / oficial y de dos diarios como mínimo, debiendo ser uno de éstos de circulación general en la República.-

Art. 8°.-La preadjudicación deberá recaer preferentemente en la propuesta que, ajustada a las bases de la contratación, sea la de mayor precio.-

Art. 9°.-El Poder Ejecutivo previo informe de las Reparticiones Técnicas competentes, podrá rechazar todas las ofertas formuladas, cuando así conviniere a los intereses de / la Provincia.-

TITULO II

NORMAS DE LA ADJUDICACION

Capítulo primero

De los requisitos básicos para ser adjudicatario.

Art. 10.-Podrán ser adjudicatarios de los inmuebles rurales a / que se refiere la presente Ley:

A) Las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

1°) Ser mayor de edad, argentino nativo o naturalizado; o inmigrante cuyo ingreso al país haya sido autorizado por el Poder Ejecutivo de la Nación, con residencia mayor de cinco años.-

2°) Contar con buenos antecedentes personales.-

3°) No ser miembro de los Poderes del Estado Nacional o Provincial, ni funcionario o empleado de las

Imp. Oficial - San Luis

12/11/59

///-

Antes de...



C. S. ...

reparticiones y dependencias de la administración pública intervinientes por cualquier causa en los trámites prescritos por la presente Ley;

- 1º) No ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los magistrados o funcionarios o empleados a que se refiere el // apartado precedente;
- 2º) No hallarse concursado ni inhiesto para disponer de sus bienes.

Artículo segundo

De las preferencias

Art. 11º.-Déjense establecidas las siguientes preferencias que deberán ser tenidas en cuenta al tiempo de la adjudicación: A igualdad de condiciones de la oferta serán preferidos: 1) Al que haya sido tenedor del campo.- 2) Al residente en forma permanente en la Provincia y 3) En igualdad de condiciones entre los residentes en la Provincia, se preferirá a quien haya hecho de la explotación agropecuaria su actividad principal.-

Capítulo tercero

De las adjudicaciones

Art. 12º.-El Ministerio de Economía, procederá al estudio de / las propuestas no observadas y determinará la oferta más conveniente, conforme a lo dispuesto en el art. 8º, teniendo en cuenta además, forma de pago, sistemas / propuestas de explotación, mejoras a introducir, y las preferencias a que se refiere el artículo anterior. Dentro de los treinta días corridos a partir de la fecha indicada, elevará informe proponiendo la adjudicación en venta del inmueble al proponente más ventajoso, calificando las otras ofertas por orden de prelación según sus propuestas; podrá en su caso rechazar todas las ofertas por no ser convenientes para el Estado, solicitando el Poder Ejecutivo el dictamen del Decreto correspondiente de acuerdo a lo establecido en

///-

Imp. Oficial - San Luis



Ord. Ejec. 10350

el art. 9º del presente.

Art. 11º.—Simultáneamente las medidas a que se refiere el artículo anterior, se efectuará por decreto la adjudicación del predio.— La adjudicación será notificada al oferente beneficiario en el domicilio constituido en / esta ciudad, quien deberá concurrir dentro del plazo que al efecto se fija, al Ministerio de Economía, a formalizar el contrato de adjudicación.—En caso de incomparecencia, la operación quedará de hecho sin efecto, y salvo que el Poder Ejecutivo no estime aceptable alguna de las otras ofertas formuladas, el predio se adjudicará al oferente que siga en el orden / de prioridad determinado.—

De la tradición del bien

Art. 12º.—Simultáneamente con la formalización de la operación y firma del instrumento a que se ha hecho referencia en el artículo anterior, por el Departamento Inmuebles Fiscales Rurales se pondrá al adjudicatario en posesión del predio, labrándose el acta pertinente e inventario de las mejoras existentes.—

Capítulo cuarto

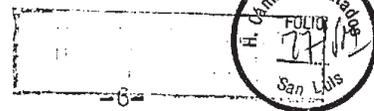
Del pago del precio

Art. 13º.—Cuando se hubiere propuesto abonar al contado el precio de venta, deberá el adjudicatario depositar como seña, en el acto de la firma del contrato de adjudicación, el importe del veinticinco por ciento de dicho precio de venta, y, pagar el saldo restante en el acto del otorgamiento de la escritura pública traslativa del dominio.— Producido el incumplimiento de la // obligación de depósito del importe de la seña, o del pago del saldo de precio de venta, respectivamente, en la oportunidad debida, quedará automáticamente rescindida la adjudicación, y se procederá luego en la for-

Imp. Oficial - San Luis

///-

San Luis



Cdo. 127 1359

ma prevista para el caso de la incomparencia del adjudicatario a suscribir el contrato de adjudicación (art. 13°).- En el caso de falta de pago en término / del saldo de precio de venta, la rescisión de la adjudicación importará además, la pérdida del importe depositado como seña, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, y con la sola notificación.-

Art. 16°.- Si se hubiere propuesto el pago en plazos, el precio de venta deberá ser satisfecho mediante el pago del veinticinco por ciento al contado como mínimo en el acto de la firma del contrato de adjudicación, fraccionándose el saldo en cuotas iguales y consecutivas, semestrales o anuales, correspondientes al plazo propuesto, dentro del máximo de cinco años contados a partir de la fecha de la adjudicación.- El saldo de precio adecuado se reajustará de acuerdo con el índice que determine la variación de precios al por mayor, nivel general, tomando esa variación porcentual entre los períodos siguientes: a) índice correspondiente al fin del segundo mes anterior al que efectiviza el crédito; b) índice registrado al fin del segundo mes anterior al que opera el vencimiento del servicio u // obligación.- Los reajustes se harán por períodos semestrales, tomando como base la información del I.N.D.E.C.-

Art. 17°.- El interés a aplicar sobre el saldo de precio actualizado será el del seis por ciento anual vencido.-

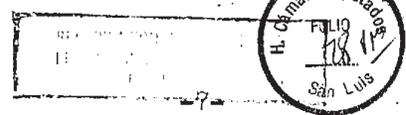
Art. 18°.- El simple retraso en el pago de las cuotas establecidas, hará pasible al adjudicatario, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, de un interés punitivo, que será el actual en ese momento al establecido por el Banco de la Provincia de San Luis.-

Imp. Oficial - San Luis

Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.

///-

Antes que...



Art. 190

La falta de pago de una cuota cualquiera de capital y/o intereses facultará al Poder Ejecutivo a considerar toda la cuota como de plazo vencido, automáticamente, sin necesidad de interpolación previa al deudor, pudiendo el Estado herefter, iniciar de inmediato la ejecución correspondiente por el total de la deuda, sus intereses y gastos que correspondan hasta el día presente del cobro.-

Art. 191.-Podrán hacerse en cualquier fecha amortizaciones superiores a una cuota, y por el importe mínimo de otra descontándose en tal caso los intereses a devengar // por las cuotas que se amortizan.-

Forma del pago de los servicios de capital e intereses

Art. 192.-Los servicios de capital e intereses deberán ser satisfechos puntualmente en las oficinas del Banco de la Provincia de San Luis, Casa Central o Sucursales, mediante depósito en la cuenta especial que se denominará "Fondo Reservado Ley N°....." mediante el llenado del formulario provisto a tal fin.-La constancia de recepción del importe por el Banco, dentro de los términos establecidos para el cumplimiento de sus obligaciones, valdrá como recibo suficiente y acreditará su cumplimiento.-

Capítulo Quinto

Derechos y obligaciones del adquirente

Art. 200.-Son obligaciones de los adquirentes:

- a) Efectuar los pagos correspondientes en la forma y término que se establezcan, del capital y servicios de intereses.-
- b) A no arrendar; o de cualquier otra forma, gratuita u onerosa, ceder el uso y goce del inmueble adquirido, sin cancelar previamente la deuda por saldo de precio.-

Imp. Oficial - San Luis

///-

San Luis

Provincia

REGISTRO
PROVINCIAL



Ord. L. N. Y. 13059

c) De no vender o constituir otros derechos reales sobre el inmueble adquirido por el término de cinco años contados a partir de la fecha de su adjudicación.-

TITULO III

DE LOS FINES DE DOMINIO Y SUS CLÁUSULAS ESPECIALES

Art. 22º.-Decretada por el Poder Ejecutivo la adjudicación del predio y cumplimentado los recaudos determinados por el contrato de adjudicación, dentro de los sesenta / días de la fecha de suscripción de este instrumento, se otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio que será autorizada por la Escribanía de Gobierno.-

Art. 23º.-El Estado realizará las ventas sometándose para la determinación objetiva a los instrumentos con que cuenta en la actualidad, salvo en el caso de divisiones de predios, para las cuales hará realizar mensura al efecto.-

Art. 24º.-En todos los casos de venta a plazos, el adquirente constituirá hipoteca por saldo de precio en primer // grado a favor del Estado Provincial.-

Art. 25º.-Son cláusulas obligatorias de inclusión en las escrituras las respectivas obligaciones para el adquirente: las establecidas en la presente y las que se establezcan en los contratos de adjudicación.-

Asimismo, en los casos de constitución de gravámen hipotecario se tendrá en cuenta: a) Constitución de domicilio especial en esta Ciudad de San Luis y sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial.

b) No se admitirán en el juicio de ejecución hipotecaria otras excepciones que las de pago o esperas funda

Imp. Ofic. San Luis

Handwritten initials and marks.

///-

Indice de la Ley

H. Cámara Diputados
FOLIO 130 VM
San Luis

2359

que en documentos emanados de autoridad competente.
c) Inhibición voluntaria por parte del deudor hipotecario para contratar derechos reales, ventas, arrendamientos, etc. conforme lo establecido en el artículo 23 de la presente.- d) El derecho del Estado a demandar por la totalidad de la deuda como si fuese / de plazo vencido, con más sus intereses y gastos, en caso de incumplimiento del adquirente deudor hipotecario.-

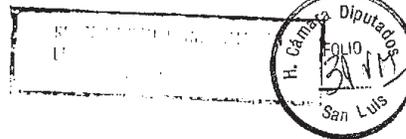
TITULO IV

LEYES COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES SEMEJANTES

- Art. 26°.-El producido de la venta de los inmuebles determinados en el Art. 1° de esta Ley, ingresará a la cuenta especial que se denominará "Fondo Reservado Ley N°.".-
- Art. 27°.-El interesado en la adjudicación de las tierras fiscales comprendidas en la presente, podrá actuar por sí o por apoderado, acreditando éste su personería mediante poder especial al efecto o general con cláusula especial.-
- Art. 28°.-Derógase todo decreto, resolución y disposición reglamentaria que se oponga al cumplimiento de la presente.-
- Art. 29°.-Esta Ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-
- Art. 30°.-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

Imp. Oficial - San Luis

327
[Handwritten signature]



SAN LUIS, 12 de abril de 1978.-

S. E. SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a S. E. el Señor Gobernador, llevando a su consideración el adjunto proyecto de ley de enajenación de los inmuebles fiscales rurales de la Provincia.-

El proyecto de ley cuya sanción se propicia se ajusta a los objetivos, principios y normas legales que se citan seguidamente.-

El Gobierno de la Provincia, en cumplimiento de los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional, debe adoptar una acción efectiva tendiente a / privatizar la tierra fiscal, toda vez que dicha medida estimulará el arraigo de los productores y la difusión de la propiedad privada.-

Una prudente acción en la materia permitirá además, intensificar la producción agropecuaria en inmuebles rurales de producción deficiente y evitará que la tierra fiscal constituya un factor de especulación, circunstancia que dificulta la racionalización de las explotaciones y / la estabilización de los productores.-

Conforme a los principios que inspiran al actual Proceso de Reorganización Nacional la función del / Estado es subsidiaria de la iniciativa de los particulares, / por lo que la promoción de las actividades agropecuarias, como así también su mayor eficiencia están directamente relacionadas con el más alto grado de competencia de la actividad privada.-

En orden a lo prescripto por el Art. 13° de la Constitución de la Provincia y Arts. 48° inciso b) y 59° de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera N° 3683, la enajenación de los inmuebles de propiedad del Estado Pro-

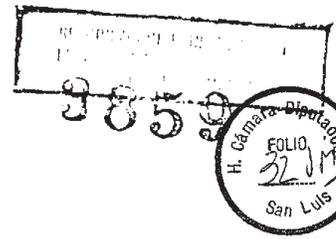
Imp. Oficial - San Luis

1978
[Handwritten signature]

///-

Poder Ejecutivo de la Provincia

San Luis



1 / 1 / -
vvincial debe ser autorizada por ley y realizarse mediante el procedimiento de licitación pública.-

De acuerdo a lo dispuesto por la Instrucción N° 1/77 art.1° Ap. 4.1 de la Junta de Comandantes, S.E. / el Señor Gobernador de la Provincia, tiene facultades legislativas para disponer dicha enajenación sin requerir autorización al Ministerio del Interior.-

Con este motivo saludo a S.E. el Señor Gobernador, con mi mayor consideración.-

CS

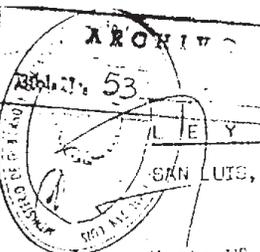
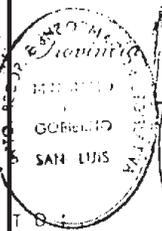
4

J. Quiroga

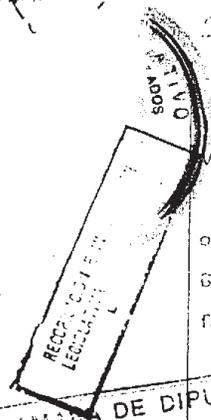
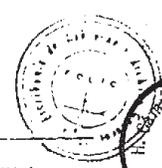
LEGISLATURA DE SAN LUIS

EXP. N°	742- L
ENTRÓ	SALÍO
25/4/78	1/1
REGISTRO:	<i>Adel</i>

Actas Ejecutivas de la



LEY N° 3954
20 DE ENERO DE 1979



H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Folio N° ... Año ...

Lo notado en el expediente N° 100.000-0-78, y la autorización otorgada mediante la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar a los señores Gobernadores de Provincias, en su Art. 1°, punto 4.2, en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
L E Y :

Art. 1°.- Sustitúyese el texto del Art. 2° de la Ley N° 3942, de fecha 23 de enero de 1978, por el siguiente:

"Art. 2°.-Asígnese al presente caso el trámite de Expropiación de URGENCIA previsto en el Capítulo III (Art. 52° al 57°) de la Ley N° 3573;-

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, en su oportunidad, transfiera a título gratuito al Obispado de San Luis los inmuebles individualizados en el Art. 1° de la Ley N° 3942, con cargo de destinar los mismos a la realización de la obra "Casa de Encuentro Diocesano"-

Art. 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

[Handwritten signatures]

Imp. Oficial - San Luis



RELATIVO
DIPUTADOS

FUNDAMENTOS

Que a fojas 35 del expediente N° 180.858-0-76, el Tribunal de Tasaciones procedió a notificar a la sociedad civil PIA UNION MARIA NAZZARELLO DE COOPERADORAS SALESIANAS del contenido de la Ley N° 3942, a los fines de que ésta manifestase dentro de los diez (10) días corridos la suma pretendida como pago de total indemnización para transmitir sus derechos sobre el inmueble expropiado.-

Que vencido con exceso el plazo otorgado, el Tribunal de Tasaciones al no haber recibido respuesta concreta del expropiado no pudo continuar el trámite administrativo establecido en el Art. 13° y subsiguientes del Decreto N° 4762/75-Reglamentario de la Ley N° 3573; estimándose en consecuencia que el expropiado ha desechado el trámite administrativo.-

Que, por lo tanto, como opina el señor Fiscal de Estado a fojas 42, queda acreditada la concurrencia del extremo legal previsto en el inciso a) del Art. 33° de la Ley N° 3573.-

Que a fojas 45 el organismo contable competente individualiza el rubro al cual deberá imputarse la suma de \$ 450.200, emergente de la valuación fiscal de fojas 15, más un 30 % conforme lo establece el Art. 52° de la mencionada Ley.-

Que el inmueble expropiado a la sociedad citada, como lo expresa la Ley 3942, será destinado a la realización de la obra "Casa de Encuentro Diocesano", cuya construcción será a cargo y por cuenta del Obispado de San Luis, razón por la cual posteriormente se efectuará la transferencia a título gratuito del mismo, según la facultad conferida en la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar, Art. 1°, apartado 4.4.-

Que el suscripto tiene facultades legislativas para dictar la presente ley sin requerir autorización previa al Ministerio del Interior, en base a lo dispuesto en la Instrucción N° 1/77, Art. 1°, apartado 4.2.-

Imp. Oficial - San Luis

[Handwritten signatures]

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 9 fojas, es copia fiel del original, que para este acto he tenido a la vista, doy fe.
San Luis, 2 de Abril de 1979



[Handwritten signature]
Esc. CONCEPCION G. LOPEZ de PETRINO
SUB-DIRECTORA
Reg. Gen. de la Propiedad Inmueble S. Luis

Provincia de San Luis
HONORABLE CABILDO DE DIPUTADOS
PROVINCIALES
Año 1979



ARCHIVO
Bibl. N.º 55 Año
4001
L E Y N.º
27 JUL 1979
FOLIO 35 M
H. Cámara Diputados
San Luis

SAN LUIS,
V I S T O :

Lo actuado en Expediente N.º 164.217-2-79, lo dispuso por Resolución N.º 996/79 del Ministerio del Interior y la autorización otorgada mediante la Instrucción 1/77 de la Junta Militar a los Señores Gobernadores de Provincia, en su Anexo III, Art.1.º, 4.1; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
L E Y :

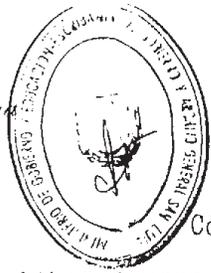
Art.1.º.-Sustitúyese el Art.1.º de la Ley 3236, por el siguiente texto:

"Art.1.º.-Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar a título de venta y mediante el procedimiento de Licitación Pública, los inmuebles rurales de propiedad de la Provincia que a continuación se detallan:

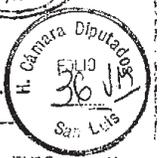
- "1) LA CHILCA: Sup.1.263 Has. 2.617 m2. (I.R.P.) T.º 4 de la Ley 3236 de Belgrano-F.º 412-R.º 8196- Padrón /" 31652- Recep.: Socoscora.-"
- "2) LAS TRINCE CASABAS: Sup.1441 Has. 4.544 m2. (I/R/P/) F.º 55 de la Ley 3236 de Capital-F.º 434-R.º 19067- Padrón 31526- Recep.: Charlone.-"
- "3) POSESIONES DE ARRIETA: Sup. 39 Has. 4.890 m2. (I.R. 2.º)- T.º 55 de la Ley 3236 de Capital-F.º 434-R.º 19067- Padrón 3260- Recep.: Capital.-"
- "4) LAS CUERBUELAS O VACAS MUEBTAS: Sup.621 Has.2.122 m2. (I.R.P.) F.º 55 de la Ley 3236 de Capital-F.º 434-R.º 19067, Padrón: 1.511- Recep.: Charlone.-"
- "5) EL ZAMPALITO: Sup.989 Has.9.592 m2. (I.R.P.) T.º 55 de la Ley 3236 de Capital-F.º 434-R.º 19067- Padrón /" 61446- Recep.: Charlone.-"
- "6) CALADA DE BALDE: Sup.105 Has. 2.924 m2. (I.R.P.) F.º 55 de la Ley 3236 de Capital-F.º 434-R.º 19067- Padrón /" 3026- Recep.: Capital.-"

San Luis, San Luis

///-



Cde. L E Y N° 4001



- "7) EL SALMO O POYO DEL MORRO: Sup.2.732 Has. 1.750 m2. (I.R.P.) T°55 de la Ley 3236 de Capital-F°434-N° 19067- Padrón 81450- Recep.: Charlone.- "
- "8) MOJON DEL LLIBO MIRINI: Sup.84 Has.0.750 m2. (I.R.P.) T° 49 de la Ley 3236 de Pedernera-F°463-N° // 14269- Padrón 719- Recep.: El Morro.- "
- "9) LA CARRAPATA: Sup.125 Has. -(I.R.P.) T° 19 (2° Sec) ción de Pedernera-F° 247-F° 2700- Padrón 90295- Recep.: Mercedes.- "
- "10) EL MORRO: Sup.186 Has. 5.442 m2.-(I.R.P.) T°49 de la Ley 3236 de Pedernera-F° 463- N° 14269- Padrón 677- Recep.: El Morro.- "
- "11) CCANIEL SUCOVIA: Sup.2.730 Has. (I.R.P.) T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy-F°427-N°907- Padrón 81571- Recep.: Buena Esperanza.- "
- "12) LA ESCOBEDIDA: Sup.4.295 Has.6.915 m2.(I.R.P.) T°4 de la Ley 3236 de Dupuy-F° 431-N° 907- Padrón 82149-82150- Recep.: Anchorena.- "
- "13) EL PISCO O ROSAL: Sup.2.820 Has.5.204 m2.(I.R.P.) T°4 de la Ley 3236 de Dupuy-F° 427-N° 907- Padrón 81853- Recep.: Fortuna.- "
- "14) PASO DE LOS GAUCHOS: Sup.1.338 Has. 0.264 m2. - / (I.R.P.) T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy- F° 427-N° / 907- Padrón 80025- Recep.: Charlone.- "
- "15) LA ALBUCA FUERTA: Sup.6.346 Has. 9.550 m2.(I.R.P.) T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy- F° 427-N°907- Padrón 80020- Recep.: Charlone.- "
- "16) CAMPO EN NUEVA GALIA: Sup.83 Has. 7.800 m2.(I.R.P.) T° 5 de la Ley 3236 de Dupuy-F°431-N°1039- Padrón 80885- Recep.: Fortuna.- "
- "17) PUNTA DE LA SIERRA: Sup.752 Has. 0.940 m2.(I.R.P.) T° 24 de Pedernera-F° 746/750-N° 183/184- Padrón / / 1556-1557- Recep.: Socoscora.- "
- "18) EL IGROFICO TERMINAL: Sup.82 Has. 0.984 m2.(I.R.P.) T° 175 de Pedernera-F° 30-N° 18451- Padrón 12027- Recep.: Mercedes.- "

Art.2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

Imp. Of. de San Luis

[Handwritten signatures and notes]



FUNDAMENTOS

Que por las presentes actuaciones se propicia la modificación del Art.1° de la Ley N° 3859, instrumento que autoriza a enajenar a título de venta y mediante el procedimiento de licitación pública los inmuebles fiscales rurales del Estado Provincial.-

Que la reforma a introducir se fundamenta en la necesidad de individualizar en el texto normativo los inmuebles a enajenar, consignando ubicación, superficie y los datos dominiales y catastrales de cada uno de ellos, de conformidad a lo prescripto por la Resolución N° 996/79 del Ministerio del Interior.-

Que mediante la Resolución citada el Ministerio del Interior dispone convalidar y ratificar la Ley N° 3859 con efecto retroactivo a la fecha de entrada en vigencia de la misma, pero subordinando tal extremo a la adopción de la reforma que sugiere con relación a la individualización de los inmuebles, lo que se cumple con el texto proyectado.-

Que con la modificación propuesta se satisfacen plenamente los objetivos de las políticas enunciadas en la materia por el Gobierno Nacional, a la vez que se proporciona al Poder Ejecutivo de la Provincia el dispositivo legal adecuado para la concreción de los mismos.-

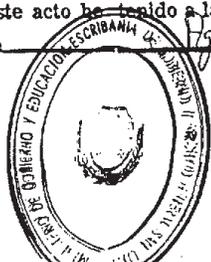
Que el proyecto se ajusta al requerimiento de autos, resultando procedente la sanción correspondiente en orden a las facultades del suscripto establecidas en el Art.1°, 4.1 de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar.-

GRV

Imp. Oficial - San Luis

[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 3 fojas, es copia fiel del original, que para este acto he tenido a la vista, doy fe.
San Luis, 2 de Agosto de 1979

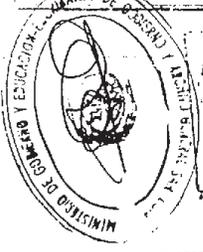


[Handwritten signature]
ALICIA L. FERREYRA de PAGÉS
ESCRIBANA AUX. DE GOBIERNO
PROV. DE SAN LUIS



Provincia de la Provincia
San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblia N° Año



4327

L E Y N°

SAN LUIS,

22 ABR. 1982

V I S T O :

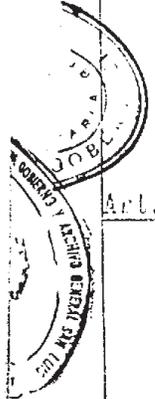
Lo actuado en el Expediente N° 56.206-S-81 del Registro de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades / legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMUEGA CON FUERZA DE
L E Y :

Art.1°.-Ratificase el convenio de transferencia a la Provincia de San Luis, de bienes inmuebles pertenecientes al Consejo Agrario Nacional (en liquidación), conforme con las disposiciones del Decreto Nacional N° 558/81 de fecha 24.03.81 y documentación anexa.-

Art.2°.-Con la intervención de Escribanía General de Gobierno y demás organismos llamados a intervenir en el caso, / instrumentese oportunamente la transferencia de los bienes inmuebles individualizados en la documentación respectiva.-

Art.3°.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, cése al Registro Oficial y archívese.-



GRV

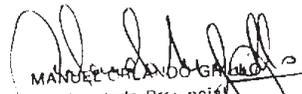
[Handwritten signatures and initials]

PREC... SELLOS
20 Diciembre 1982

San Luis

Acta N° 22

En la ciudad de San Luis, a diecinueve días del mes de Abril de 2024, se reúne en lo oficio N° 42 de la Cámara de Diputados, los miembros integrantes de la Comisión de Vivienda y de la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte de la Cámara de Diputados y Senadores y con la presencia de lo Do. Corina Fernández, se procedió a concluir con el estudio de las leyes 4.154 y 4.319, decidiéndose por una unánime emitir despedio de ratificación. Asimismo, se emitieron despedio de derogación y de remisión de leyes a la comisión de Finanzas. —


MANUEL FERNANDO GALINDO
Director Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

JORGE DE PRADO
DIPUTADO OFICIAL (U.C.R.)
Cámara de Diputados - San Luis



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

3ª SESIÓN ORDINARIA - 3º REUNIÓN - 21 DE ABRIL DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 188-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5516 referido a:
"Ley de Tambos". Expediente Interno N° 173 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 - Nota N° 190-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5517 referido a:
"Adhesión a las Leyes Nacionales N° 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero". Expediente Interno N° 174 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 3 - Nota N° 192-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5518 referido a:
"Ley de Náutica". Expediente Interno N° 175 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 - Nota N° 194-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5519 referido a:
"Ley que Regula la Generación, SubTransporte y Distribución de Energía Eléctrica en la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 176 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 5 - Nota N° 196-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5520 referido a:
"Ley de Actividad Forestal". Expediente Interno N° 177 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 6 - Nota N° 198-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5521 referido a:
"Consejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial)". Expediente Interno N° 178 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 7 - Nota N° 200-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5522 referido a:
"Registro de Deudores Alimentarios Morosos". Expediente Interno N° 179 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 8 - Nota N° 202-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5523 referido a:
"Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial". Expediente Interno N° 180 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 9 - Nota N° 204-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5524 referido a:
"Adhesión al Convenio aprobado por la Ley N° 22.172 "Comunicaciones entre Tribunales de la República". Expediente Interno N° 181 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 10 - Nota N° 206-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5525 referido a:
"Beneficios para Jubilados y Pensionados". Expediente Interno N° 182 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 11 - Nota N° 215-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **segunda revisión** Expediente N° 120 F 048/04 referido a "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley de "Código de Procedimiento Criminal". Despacho Conjunto N° 93/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Victor Hugo Menéndez. Expediente Interno N° 183 Folio 080 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 12 - Nota N° 247-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes N° 5122 y 5279 ("Ley de Agua de la provincia de San Luis)". Despacho Conjunto N° 31/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 138 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, TURISMO, COMERCIO Y MERCOSUR



13 - Nota N° 248-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3833 ("Ley de destino de las multas por infracciones a la Ley Nacional N° 20.680 y Ley Provincial N° 3294"). Despacho Conjunto N° 32/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo. Expediente N° 139 Folio 055 Año 2004. **CAMARA DE**

ORIGEN: SENADORES
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

14 - Nota N° 246-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5316 ("Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto"). Despacho Conjunto N° 30/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gomez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 137 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

b) - De Otras Instituciones:

1 - Nota N° 644-DdP-2004 adjunta copia de Resolución N° 040-DdP-04 referida a: Intimar a la Obra Social OSPEC, para que informe sobre la urgente intervención quirúrgica y colocación de prótesis de rodilla de la señora Dora Fernández Miranda de Torres. (Mde 341 F. 51/2004). Expediente Interno N° 172 Folio 078 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Nota S/N del Inspector Jorge Flores División Seguridad del Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril del corriente año. (MdeE 352 F. 053/04). Expediente Interno N° 184 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota S/N del Subcomisario de Cámara señor Juan Domínguez, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 07 de abril del corriente año. (MdeE 349 F. 053/04). Expediente Interno N° 185 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Nota N° 12-UCR-MC-04 del Diputado Fidel Ricardo Hadad, Presidente del Bloque UCR-Movimiento Ciudadano, mediante la cual solicita no se efectúe el "Descuento por Afiliación Comité UCR - Concepto 532-00" al Personal del Bloque. (MdeE 324 F. 49/04). Expediente Interno N° 187 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 - Nota del señor Juan Domínguez, Sub Comisario de Cámara mediante la cual informa lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril de 2004. (MdeE 358 F. 54/04). Expediente Interno N° 190 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 16 de abril del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 363 F. 055/04). Expediente Interno N° 191 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 - Nota del señor Diputado Rodrigo Herrero Bravo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pone en conocimiento su designación como Presidente de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales. (MdeE 364 F. 055/04). Expediente Interno N° 192 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8 - Nota de la Contadora Pública Nacional señora Marcela A. Bainotti de Chiotti Contadora Fiscal del Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis informando que se encuentran aprobadas por este organismo de control las rendiciones de cuentas de la totalidad de las órdenes de pago entregadas por Tesorería General, correspondientes al año 2002.. (MdeE 369 F. 056/04). Expediente Interno N° 194 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y

9 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo textos de leyes sancionadas en el marco de la Revisión de Leyes desde la Ley N° 5382 hasta la Ley N° 5511 y textos impresos de leyes corregidas con la firma de las personas que realizaron dicha corrección desde la Ley N° 5460 hasta la Ley N° 5511; solicita que la presente sea glosado al expediente N° 279 folio 043 letra "A" año 2004. (MdeE 371 F. 056/04). Expediente Interno N° 195 Folio 084 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

ACTIVO
105

Nota del señor Diputado Carmelo Eduardo Mirábile Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular y Diputada Nora Susana Estrada, mediante la cual comunican lo resuelto en reunión de fecha 13 de abril de 2004 en el citado Bloque, en el cual se dispuso designar para integrar el Jury de Enjuiciamiento, como Miembros Titulares a los Diputados Irueta Estela Beatriz y Moran Viviana Edith del Corazón de Jesús; como Miembros Suplentes a los señores Diputados Estrada Nora Susana y Gatica Patricia Norma. (MdeE 375 F. 057/04). Expediente Interno N° 196 Folio 084 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota de los señores Julio Fernández y Oscar Héctor Balmaceda Presidente de la Sub Comisión Retirados Policiales y Presidente del Círculo de Suboficiales y Agentes solicitando audiencia para presentar requerimientos y/o sugerencias de la futura Ley del Personal Policial. (MdeE 346 F052/04). Expediente Interno N° 186 Folio 081 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 - Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Villa Mercedes, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) y que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 356 F054/04). Expediente Interno N° 188 Folio 082 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 3 - Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad capital de San Luis, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 357 F054/04). Expediente Interno N° 189 Folio 082 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3920 y 2884 ("Caja de Previsión Social para Escribanos"). Expediente N° 140 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Susana Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 106- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 2 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3676 y 4598 ("Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social"). Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Oligera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 107- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 3 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4614 ("Establece feriado para la actividad periodística el día 7 de junio de cada año al conmemorarse el "Día del Periodista"). Expediente N° 142 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 108- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

11/10/04
11/10/04

De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4703 ("Agroquímicos para la provincia de San Luis"). Expediente N° 143 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Fidel Ricardo Haddad y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 109- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

5- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4758 ("Colegio de Arquitectos de la provincia de San Luis"). Expediente N° 144 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 110- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

6 De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4250 ("Venta de productos de uso veterinario"). Expediente N° 145 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 111- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

7- De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 13/08/1892, 01/08/1881, 01/08/1887, 30/12/1887 y Leyes N° 1743, 1923, 2688, 3717, 3730, 3759, 4039, 4170, 4330, 4554, 4756, 4812. Expediente N° 146 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Frusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 112- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

8- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5303 ("Devolución de los Depósitos Bancarios de la provincia de San Luis"). Expediente N° 147 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 113 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

9- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4833, 4842, 5110, 5111, 5125, 5134 y 5221 ("Radicación de Entidades Financieras en la provincia de San Luis"). Expediente N° 148 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 114 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

10- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4609 ("Requisitos y condiciones para la radicación de entidades financieras, de crédito y ahorro en la provincia de San Luis"). Expediente N° 149 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 115 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

S. L. A. T. I. V. O.
S. L. A. T. I. V. O.

- 11 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 5320 y N° 5420 ("Registro Único de Postulantes para Adopción"). Expediente N° 150 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 116 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA .
- 12 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4958 ("Declara a la provincia de San Luis Zona no Nuclear"). Expediente N° 151 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 117 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 13 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4792 ("Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis"). Expediente N° 152 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 118 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 14 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes de fecha 18/10/1881 (- 771) y de fecha 30/06/1882 (- 737) ("Tratado de Límites"). Expediente N° 153 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 119 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 15 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5321 ("Pago de honorarios y gastos que resulten necesarios para la realización de técnicas de biología molecular"). Expediente N° 154 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 120 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 16 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5187 ("Crear el Instituto Universitario Provincial de Seguridad Integral "Juan Pascual Pringles"). Expediente N° 155 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 121 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 17 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4996 ("Juzgados de Familia y Menores"). Expediente N° 156 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 122 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5160 ("Establécese que en las elecciones de Autoridades Provinciales y Municipales, serán electores los integrantes de las Fuerzas de Seguridad Provinciales, incluidos los alumnos de Institutos de Reclutamiento"). Expediente N° 157 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

DESPACHO CONJUNTO N° 123 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

19 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2226 ("Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis"). Expediente N° 158 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 124– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

20 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 ("Regulación de las actividades de profesionales prestamistas de dinero"). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 125– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

21 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3881 ("Creación de Área Industrial"). Expediente N° 160 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 126– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

22 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4925 ("Crea Fondo de Promoción Industrial"). Expediente N° 161 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 127– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

23 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4177 ("Legislación Provincial sobre Promoción Industrial"). Expediente N° 162 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 128 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

24 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4838 ("Ratificación de la Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 23614 de Promoción Industrial"). Expediente N° 163 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 129 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

ASLEGIATIVO
DIPUTADOS

H. Cámara Diputados
FOLIO 7
40.15

De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5025 ("Crea Fondo de Promoción a la Producción"). Expediente N° 164 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 130- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

26 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5224 ("Declara de Interés Turístico y de Valor Histórico - Cultural a la Ruta Provincial N° 5, en el Tramo comprendido entre Rincón del Este, Villa de Merlo, Dpto. Junín, y límite Este con la provincia de Córdoba"). Expediente N° 165 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 131 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

27 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4584 ("Destina el Complejo Habitacional existente en el Dique "La Huertita", Departamento San Martín, para fines turísticos"). Expediente N° 166 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 132- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

28 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4917 ("Ley de Ejercicio Profesional del Turismo"). Expediente N° 167 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 133 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

29 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4846 ("Deroga la adhesión que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis efectuó por Decreto N° 3992-MHyOP-(SEOP)-88, al régimen de la Ley Nacional N° 23615 referida a la creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Co-FAPYS), en todos sus términos"). Expediente N° 168 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 134 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

30 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1099, 1214, 1257, 1318, 1623. Expediente N° 169 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 135 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

RELATIVO
SOPLOS

- 31- De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5253 ("Ley que Regula la Educación Pública de Gestión Privada"). Expediente N° 170 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 136 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 32- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1000, 1125, 1325, 1348, 1643, 1654, 2223, 2518, 2528, 2739, 3248, 3477, 3545, 3859, 3954, 4001 y 4327. Expediente N° 171 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señora diputada Rasalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 137 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 33- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5283 ("Convenio sobre Discapacidad"). Expediente N° 172 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 138 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 34- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5293 ("Registro para hogares geriátricos"). Expediente N° 173 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 139 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 35- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes varias que se encontraban para estudio en la Comisión de Salud. Expediente N° 174 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 140 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA
- 36- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4954 ("Federación de Automovilismo Deportivo"). Expediente N° 175 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 141 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 37- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4901 ("Excluye del Estatuto del Empleado Público (Ley N° 4612) a Agentes de la Salud Profesionales y Técnicos"). Expediente N° 175 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 142 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



38- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 3472, 2693, 2734, 2778, 3227, 3318, 3388 y 4138 y Expediente N° 091 Folio 007 Año 2004 referido a: Represión de Juego de Azar no autorizado y/o prohibido y/o ejercido de modo antifuncional o clandestino dentro del ámbito provincial. Expediente N° 177 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 143 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

39- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4583 ("Libreta de Salud"). Expediente N° 178 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 144 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

40- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4757 (Adhiere a Ley Nacional N° 20655 "Ley de Deporte"). Expediente N° 179 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 145 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

41- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5068 ("Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 24449 Ley de Tránsito"). Expediente N° 180 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 146 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

42 - De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley del "Estatuto del Personal Docente". Expediente N° 181 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 147 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

43 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se derogan varias Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 148 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

44 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ratifican varias Leyes. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento, y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 149 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IV - ORDEN DEL DIA:

a) CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES
SUBSIGUIENTES:

- 1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004. Despacho Conjunto N° 43/04 - Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 ("Declaro la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987"). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Victor Hugo Menéndez.

IV - LICENCIAS:

- 1 - Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno N° 193 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO
mvm/JS 20/04/04



LEY N° 5584

Pto 32 - E-171F065/04

Página N° 13

a) **CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:**

1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 - Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 ("**Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987**"). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

IV - LICENCIAS:

1 - Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno N° 193 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes.

Tiene la palabra el Presidente del Bloque MNyP Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, este Bloque del MNyP, va a pedir el tratamiento sobre tablas de acuerdo al Sumario del día de la fecha de los siguientes temas, Romano I, apartado a), puntos 11, 12, 13 y 14, estos Despachos viene con media sanción de la Cámara del Senado de la Provincia. Luego pasamos al Romano III Despachos de Comisiones, respecto al punto 1, este Bloque solicita que vuelva a Comisión. Respecto al punto 2, lo mismo que vuelva a Comisión el Despacho. También sobre tablas, del Romano III estamos hablando, punto 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, con respecto al punto 19, también solicitamos que vuelva a Comisión. Luego seguimos con el punto 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, también vamos a solicitar, Señor Presidente, que se trate en primer lugar del Romano III los puntos 31 y 34, la Ley el 31, perdón, y el 42, respecto a la Ley de Escuelas Privadas y el Estatuto Docente, respectivamente. **(Aplausos y manifestaciones de la barra)** Solicitamos, que en el Romano IV, Apartado a) punto 1 vuelva a Comisión, estaba en el Orden del Día...

Sr. Presidente (Sergnese): Romano IV...

Sr. Mirábile: El Romano IV, Apartado a), punto 1, volver a Comisión. Luego voy a pedir, Señor Presidente, apartarnos de este Reglamento, para tratar un Proyecto referido a un Pedido de Informe que se ha realizado desde este Bloque, con respecto a los acontecimientos de la trágica muerte de tres personas en el Motoclub San Luis, las razones de



urgencia de este Pedido de Informe, las va a vertir en este Recinto el Diputado Vallone. Nada más, Señor Presidente, gracias.

Señor Presidente (Sergnese): Tienen la palabra los otros Presidentes de Bloques. Tiene la palabra Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias, Señor Presidente, ayer en la Reunión de Labor Parlamentaria di el apoyo afirmativo para el tratamiento sobre tablas, de todo lo pedido por el Bloque Oficialista, como también el apartamiento del Reglamento para tratar el Pedido de Informe. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputada. Tiene la palabra el Diputado Haddad, Bloque UCR-Movimiento Ciudadano.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente. Nosotros también hemos dado ayer el consentimiento, estaba pendiente el tema del apartamiento del Reglamento para el tratamiento sobre tablas de un Pedido de Informe, con el cual quedamos que se nos entregara el texto, y esto nos lo han entregado esta mañana, igualmente quisiéramos escuchar las fundamentaciones para el apartamiento del Reglamento y el tratamiento sobre tablas de ese Proyecto, lo mismo que si por tratarse de un apartamiento del Reglamento va ser tratado en primer término o va a ser tratado después de los dos Proyectos de Ley que mencionó el Presidente del Bloque Oficialista. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Sí, Señor Presidente, este Bloque Unipersonal Nueva Generación, es para prestarle conformidad de los puntos esgrimidos por el Miembro Informante del Oficialismo, es para prestar conformidad también para apartarse del Reglamento Interno, con respecto al Proyecto que va a presentar el Diputado Vallone, sin haber leído los fundamentos específicos de dicho Proyecto.

Sr. Presidente (Sergnese): No se han manifestado los Presidentes de Bloque de la oposición sobre los pedidos de vuelta a Comisión de distintos expedientes. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Estamos de acuerdo.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Estamos de acuerdo con la vuelta a Comisión.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Estoy de acuerdo.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, vamos a dar entonces ahora nuevamente la palabra al Bloque MNyP a los efectos de que de las razones de urgencia para el tratamiento sobre tablas.

Sr. Miráble: Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, es para cumplir con la ley 5.382, el artículo 2° en el plazo que nos otorga para la revisión total de las leyes de la Provincia, también pido que estos fundamentos valgan para todos los Despachos que vamos a tratar en el Sumario de



hechos dado la mayoría por unanimidad, excepto uno solo, el resto ha sido dado por unanimidad. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Vallone para que de las razones de urgencia sobre el pedido de informe.

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente, atento a los hechos, de conocimiento público, del pasado día domingo 18 del corriente en el Autódromo Motoclub San Luis, donde lamentablemente perdieron la vida tres personas...

(Manifestaciones de la barra)

Sr. Presidente (Sergnese): Voy a pedir a quiénes asisten a la sesión..., advierto a la gente que si no guardan silencio...(Silbidos, Manifestaciones de la Barra)...!!!

I.R.T.

Isabel Torino

21-04-04 - 10: 39 Hs.

!!!!

...Señor Comisario de Cámara y Señor Guzmán, identifique a las personas que impiden sesionar y haga el informe para remitir a la justicia, advierto que si no dejan sesionar se van a hacer retirar los palcos; vamos a hacer, si continúa la situación, vamos a hacer un Cuarto Intermedio hasta que se pueda sesionar normalmente, o guardan silencio o vamos a suspender la Sesión, se hace un Cuarto Intermedio por dos horas.

Vamos a pedirle nuevamente a quienes están en los palcos a que dejen sesionar, que no hablen, en caso contrario se tomaran todas las medidas que establece el Reglamento para garantizar que se pueda desarrollar la Sesión normalmente; nuevamente advierto a la barra por tercera vez que si no guardan silencio y dejan sesionar como corresponde se tomaran las medidas que correspondan judicialmente.

Tiene la palabra el Diputado Vallone para dar las razones de urgencia.

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente, voy a aclarar que el tratamiento de este Pedido de Informe, este bloque considera que sea tratado al finalizar el Sumario del día de la fecha.

Voy a dar las razones de urgencia del tratamiento de este Pedido de Informe ante los acontecimientos conocidos públicamente el pasado domingo 18 de abril, donde lamentablemente perdieron la vida tres personas en el Autódromo Motoclub San Luis y ante declaraciones del Presidente de la Federación de Automovilismo de San Luis, indicando que no había sido autorizado este evento, es que estamos solicitando al Poder Ejecutivo Provincial que informe a través de la autoridad de aplicación y/o algún organismo de contralor si se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 4954, ley que además estamos ratificando en el día de hoy y que le da poder



Página N° 16

de policía a la Federación de Automovilismo de San Luis para el control y la autorización de todo tipo de espectáculos motor y automóviles, motos y karting, creyendo que esto puede ser un detonante importante en lo que hace a la investigación de estos hechos, solicito a la oposición que nos acompañen en este Pedido de Informe, que reitero, la decisión de este bloque es que se trate al finalizar el Sumario del día de hoy. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, esta pidiendo el Miembro Informante que la oposición lo acompañe en apartarnos del Reglamento y tratar sobre tablas porque lo consideran de suma urgencia este Pedido de Informe, y le voy a expresar al Miembro Informante, a usted Señor Presidente y al Bloque del Oficialismo que nuestro bloque los va a acompañar y, los va a acompañar como yo lo expresaba ayer Señor Presidente en la Sesión Parlamentaria para predicar con el ejemplo, porque si ustedes consideran que esto es urgente lo vamos a tratar y aprobar en el día de hoy, pero quiero también plantearle al Bloque del Oficialismo la diferencia entre las actitudes de ambos bloques.

Trajimos el miércoles pasado a este Recinto el pedido de tratamiento Sobre Tablas del Pedido de Informe al Poder Ejecutivo por dos personas que habían sido torturadas en la Central de Policía y dentro de la Casa de Gobierno, no quisieron tratarlo sobre tablas, ha ido a comisión y todavía no tiene despacho, entendemos y nos duelen las tres muertes en el autódromo y no es que el criterio sea "ya están muertos", no, pero consideramos que tiene mucho más urgencia nuestro pedido que el de ustedes, y fíjense la diferencia de la actitud, nosotros vamos a apoyarlos aún apartándose del Reglamento, nuestro proyecto había sido ingresado en tiempo y forma, había sido elaborado y presentado en tiempo y forma y ese era muy urgente ¿porqué?, porque se trataba de torturas y ellos tenían alguna duda, al menos los Diputados de Capital habrán escuchado que en todos los medios de difusión la Señora Silvia Mónica Aguilar y el Señor Félix Alberto Dip han relatado extensamente las torturas a las que fueron sometidos y a la humillación y a las torturas psicológicas y físicas que coincide exactamente con los fundamentos de nuestro pedido de informe y ustedes no lo quisieron aprobar. En este caso se trata de tres muertes, yo estoy de acuerdo que sea urgente, pero todos sabemos que lo que debemos buscar con esta urgencia de los pedidos de informe es evitar que los hechos se repitan, en el caso nuestro esos policías siguen actuando en la policía, cada uno de los ciudadanos ...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad, el tema no es el que se trató la semana pasada sino el que estamos tratando hoy, usted ha manifestado que va a prestar conformidad, y ha manifestado y todos hemos entendido que está haciendo una observación de que no se ha tratado de la misma



Página N° 17

forma ambos casos, pero creo que los fundamentos de la semana pasada no tienen que vertirse hoy, por favor trate el tema que corresponde en el día de la fecha.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, yo no me voy a extender sobre los fundamentos del pedido anterior, lo que estoy marcando porque me parece que es importante es que si hoy nos vienen a pedir apartarnos del Reglamento, tratar sobre tablas y aprobar un pedido de informe que ni siquiera figura en el Sumario, cuando nosotros elaboramos los proyectos, los presentamos en tiempo y forma, pedimos el tratamiento sobre tablas de cosas muy urgentes, el oficialismo no quiere aprobarlos, esto es lo que yo estaba marcando Señor Presidente, y respecto de lo que plantea el Miembro Informante, yo se que han habido tres muertes y que deberíamos evitar este Poder del Estado, los representantes del pueblo, deben hoy tomar la urgencia del caso para evitar que se repita, pero creo que es fácil de entender que difícilmente esto se vaya a repetir los próximos días porque no van a haber más picadas y si llegan a haber vamos a ir todos a mirar que no vuelva a pasar lo mismo; en cambio...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad, el Diputado Reviglio le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: No Señor Presidente, ya termino.

Sr. Presidente (Sergnese): No le concede la interrupción, continúa en el uso de la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Además para que no se haga tan extenso y podamos rápidamente tratar la Ley de Educación que es lo que la gente ha venido a escuchar.

Para finalizar Señor Presidente, quiero decirle que lo que estoy marcando es que no hay urgencia hoy, pero se lo vamos a aprobar porque difícilmente vaya a haber una picada mañana, pero si cualquier persona que hoy sea detenido puede ser hecho desnudar en el despacho de un funcionario de la Casa de Gobierno como le pasó a la Señora Silvia Mónica Aguilar o puede estar torturado, privado de la libertad, desaparecido durante más de 24 horas como estuvieron estas dos personas del Plan de Seguridad Comunitaria que han sido hoy reivindicados por la nueva jefa, Señora Clara Aguirre que los ha reincorporado, porque además de torturarlos los echaron del sistema; entonces esta es la diferencia de las actitudes, vamos a acompañar al oficialismo, vamos a votar y vamos a pedir ese pedido de informe para que no se vuelvan a repetir estas muertes tan lamentables, pero mire la diferencia entre la actitud del Bloque Oficialista y la del Bloque nuestro. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias Señor Presidente, el Bloque Nuestro Compromiso esta totalmente de acuerdo con las palabras del Diputado Haddad, apoyamos absolutamente todo lo que ha dicho y, creo Señor Presidente que a lo que se refiere el Diputado Haddad es a la actitud de nobleza que tenemos



nosotros los de la oposición, siempre que sean tratamientos de urgencia, todo lo que sea pedido de informe, siempre los hemos apoyado porque somos representantes del pueblo y porque nosotros también queremos que se resuelvan las cosas de la mejor manera, quiero que esto sirva de ejemplo para que el Bloque del Oficialismo cada vez que estos bloques presentemos pedidos de informe, los apoyen, porque no dejan de ser una actitud de nobleza de personas de bien. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada, ha pedido la palabra el Diputado Reviglio.

Sr. Reviglio: Gracias Señor Presidente, es para decir simplemente que de parte de la oposición es mentira de que tienen apuro en su proyecto de pedido de informe, yo el lunes estuve en la Comisión de Negocios Constitucionales donde esta exactamente el tema que ellos habían propuesto que se pidiera intervención, y ninguno de los que hoy hablaron se acercó a preguntar...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Reviglio, va a testarse de la Versión Taquigráfica la palabra "mentira". Continúe en el uso de la palabra Diputado Reviglio.

S.M.D.

SONIA DAVILA

21-04-04 - 10.49 Hs.-

Sr. Reviglio: Gracias, Señor Presidente, ninguno de los Miembros que dice que tienen apuro en ese Pedido de Informes, se acercaron por la Comisión de Negocios Constitucionales, a decir: "saquen ese Despacho". Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, vamos a someter a votación, y como prácticamente todos los Bloques han asentido, tanto los temas para tratamiento sobre tablas, como los temas de vuelta a Comisión, lo vamos a votar en una sola votación, si están de acuerdo todos los Bloques. Entonces, **se van a votar todos los Despachos que se ha solicitado el tratamiento sobre tablas y también el del apartamiento del Reglamento y tratamientos sobre tablas, y la vuelta a Comisión de los Despachos N° 106, Romano III, Punto 1, el Romano III, Punto 2, que es el Despacho N° 107, el Punto 19, que es el Despacho N° 124, y también la vuelta a Comisión del Romano IV, Apartado "A", Punto 1, que está en el Orden del Día.**

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace.-

APROBADO POR UNANIMIDAD



Recursos Naturales y Medio Ambiente de ambas Cámaras, habiendo analizado las Leyes N° 1099, N° 1234, N° 1257, N° 1318, N° 1623, en el Expediente N° 169, Folio 065, año 2004. Miembro Informante el Diputado Reviglio.

Tiene la palabra el Diputado Reviglio.

Sr. Reviglio: De igual modo, Señor Presidente, como es un Despacho por unanimidad, solicito que se pase a votar.

Sr. Presidente (Sergnese): Si nadie más solicita la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley, en general y en particular, que tiene Despacho Conjunto N° 135, dictado por unanimidad. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, por unanimidad, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

Pasamos ahora al Punto 32, es un Proyecto de Ley, tiene Despacho Conjunto N° 137, por unanimidad, de la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicación y Transporte de la Cámara de Senadores, y de la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, habiendo analizado una serie de Leyes que se derogan, en el Expediente N° 171, Folio 065, Año 2004. Miembro Informante la Diputada Rosalinda Lucero de Garcés.

Sra. Garcés: Gracias, Señor Presidente. La Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicación y Transporte de la Cámara de Senadores, y de la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, y en el marco de la Ley N° 5382, analizamos las Leyes que paso a enumerar: N° 1000, N° 1125, N° 1325, N° 1348, N° 1643, N° 1654, N° 2223, N° 2518, N° 2528, N° 2739, N° 3248, N° 3477, N° 3545, N° 3859, N° 3954, N° 4001 y N° 4327. Analizando todas estas Leyes, emitimos un Despacho por unanimidad, dado que todas estas Leyes tienen objeto cumplido.

Es por eso, Señor Presidente, que voy a solicitar la aprobación, en general y en particular, del Despacho de la Comisión.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Diputada.

Si nadie más hace uso de la palabra, se clausura el debate y se va a someter a votación, en general y en particular, el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 137, por unanimidad. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): No vota la Diputada Sirabo.



Un voto por la negativa, treinta y uno por la afirmativa. Con el voto afirmativo por más de dos tercios de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

Pasamos ahora al Punto 33), es un Proyecto de Ley, tiene Despacho Conjunto N° 138, dictado por unanimidad, por las Comisiones de Salud y Seguridad Social de ambas Cámaras, se analiza la Ley N° 5283, Convenio sobre Discapacidad, Expediente N° 172, Folio 066, Año 2004. Miembro Informante el Diputado Cano.

Tiene la palabra el Diputado Cano.

Sr. Cano: Gracias Señor Presidente. Presidente, en esta oportunidad va a fundamentar esta Ley el Diputado Grillo.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Grillo, como Miembro Informante.

Sr. Grillo: Gracias, Señor Presidente. Señor Presidente, Señores Diputados, dentro del Marco de la Ley N° 5382, que dispone de la Revisión de la Totalidad de la Legislación de la Provincia, y habiendo considerado la Ley N° 5283, referida a Aprobar el Convenio de Adhesión Celebrado entre el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral, a favor de las Personas con Discapacidad y el Gobierno de la Provincia de San Luis, convenio que fue firmado para la incorporación gradual de la Provincia al sistema de implementación y adhesión con el fin de ser brindado a personas con discapacidad en situación de emergencia social.

Este convenio se financia de acuerdo al Artículo 7° de la Ley Nacional N° 24.901, que prevé un aporte de la Nación a las Provincias para la ejecución de este tipo de prestaciones de salud. El objetivo general de este convenio es tender al logro de una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad, carenciadas y sin cobertura de Obra Social, dentro del ámbito de la Provincia.

Señor Presidente, si bien no existen a la fecha antecedentes sobre Censos Nacionales o Provinciales de la población de personas con capacidades diferentes, a través de datos aportados por las ONG, Centros de Día, Centros de Rehabilitación, Establecimientos Educativos, entre otras, se puede estimar el número de las mismas que viven en la Provincia de San Luis entre dos mil quinientas a tres mil personas debido a múltiples factores, entre ellos los congénitos.

Dentro del marco de protección a personas con capacidades diferentes, que preste el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través del Ministerio de Cultura del Trabajo, Áreas como Capacidades Diferentes, Familia Solidaria y Demanda Social Espontánea, se otorgan prestaciones como pensiones asistenciales, provisión de aparatos ortopédicos, órtesis, provisión de medicamentos, audífonos, anteojos especiales, como así también pases libres que se gestionan ante la Dirección de Transporte de la Provincia y en la Dirección de Transporte de la Nación.



171 E 104
"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

ARTICULO 1º.- Deróganse las Leyes 1.000, 1.125, 1.325, 1.348, 1.643, **1.654**, 2.223, 2.518, 2.528, 2.739, 3.248, 3.477, 3.545, 3.859, 3.959, 4.001, 4.327.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la **Cámara de Senadores** de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la **Constitución Provincial**.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintidós días de abril de dos mil cuatro.-
MG

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 21 de abril de 2004

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 171 Folio 065 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 1.000, 1.125, 1.325, 1.348, 1.643, 1.654, 2.223, 2.518, 2.528, 2.739, 3.248, 3.477, 3.545, 3.859, 3.959, 4.001, 4.327, conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 274-DL-04
Mg



JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



E 182 F 069 E 183 F 069

Cómpare al
Atendidos.

— Recibi de Despacho Legistativo Nota N.º 274-D-04, ad-
junta Expte. 171 folio 065/04 con medio sanción ref. a: En el cual
se ve la ley 5382 (Par. de leyes) de obligacion y unogon beyu.
Nros. 1000, 1125, 1325, 1348, 1643, 1654, 2223, 2518, 2528, 2739,
3242, 3477, 3545, 3859, 3954, 4001 y 4327. Contp de 68 folios.



Podas Legistativas
Secretaria Legistativa
Cámara de Senadores
San Luis

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó ZUMBA JORDA Entregado por: M. V. 12/18/07
Ofic. Receptora: Sec. Leg Fecha: 21/04/07 Hora: 16:40
Firma: A Acreditación: Legist



destinados al albergue, alimentación, salud, higiene y recreación, asistir a personas de la tercera edad que estén alojados en forma transitoria o permanente, gratuita u onerosa en los mismos.

Las personas admitidas a dichos establecimientos no deben requerir internación en otro tipo de establecimientos asistenciales y a los que deberán efectuárseles una completa historia clínica, la que deberá ser actualizada en forma permanente.

Los establecimientos mencionados deberán contar con el personal suficiente en forma permanente para brindar los servicios que las personas admitidas requieren y gozar de las instalaciones adecuadas y un mobiliario comfortable para las personas de la tercera edad, siendo la autoridad de aplicación la Gerencia de Fiscalización y Control Sanitario del Programa de Salud, dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo.

Por las razones expuestas y en consideración que están reproducidas totalmente las normas vigentes, es que solicito su aprobación en general y en particular. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Está a consideración de los señores senadores la ratificación de la Ley N° 5.293, en el marco de la Ley N° 5.382. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

E 171 F 065/2004 52 LEY N° 5584

DEROGACION DE LAS LEYES NROS.: 1000, 1125,

1.325, 1.348, 1.643, 1.654, 2.223, 2.518, 2.528, 2.739,
3.248, 3.477, 3.545, 3.859, 4.001 Y 4.327

Sr. Presidente (Morán).- Vamos a pasar a tratar la Nota N° 274.

Sr. Alanís.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

Sr. Alaníz.- Señor presidente, señores senadores: el Proyecto de Ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5.382, se refiere a proponer la derogación de las leyes Nros.: 1000, 1125, 1.325, 1.348, 1.643, 1.654, 2.223, 2.518, 2.528, 2.739, 3.248, 3.477, 3.545, 3.859, 4.001 y 4.327.

Estas leyes han sido analizadas minuciosamente por los integrantes de las distintas Comisiones Permanentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, las que se han expedido aconsejando la derogación de las mismas por haber cumplido su cometido u objeto para las cuales fueron dictadas oportunamente.

Por las razones precedentemente expuestas, es que solicito a los señores senadores la aprobación de este Proyecto de Ley. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Está a consideración de los señores senadores la propuesta formulada por el señor senador Alaníz. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

E 175 F 067/2004 53 LEY N° 5585
FEDERACION DEL AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Sr. Presidente (Morán).- Vamos a pasar a tratar la Nota N° 275.

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señor presidente, señores senadores: voy a solicitar el tratamiento del Proyecto de Ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados, en el marco de la

Legislatura de San Luis



Ley N° 5584

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°.- Deróganse las Leyes 1.000, 1.125, 1.325, 1.348, 1.643, 1.654, 2.223, 2.518, 2.528, 2.739, 3.248, 3.477, 3.545, 3.859, 3.959, 4.001, 4.327.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

SERGIO CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

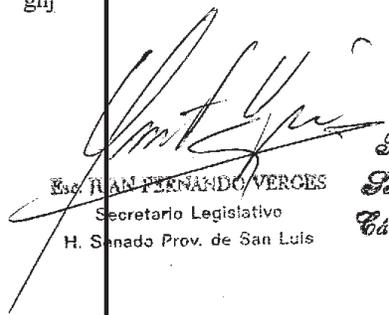
SAN LUIS, 22 de Abril del 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5584 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 22 de Abril del 2004.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

ghj


JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA REMEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 332 -HCS-04.-

H. CÁMARA DE SENADORES
DESPECHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 04-05-04 Hora: 9:30
Folia: 02 (2)
FIRMA

2669-104/04 E. 16 04/05/04
Centro: A. Conocimiento
Categoría:
Archivos:
Firma



Executivo de la Provincia
San Luis

INFORMACION PARLAMENTARIA
H. Cámara Diputados
San Luis

1492

DECRETO N°

MLyRI-2004.-

SAN LUIS,

4 MAY 2004



VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5584; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por Ley N° 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia,

Que del análisis del sistema jurídico vigente en la Provincia de San Luis, se observa la falta de semejanza del mismo con la realidad que regula a través de normas inactivas, antiguas e inapropiadas que deben ser derogadas pues constituyen un elemento que atenta contra la seguridad jurídica,

Que en ese orden, se hace necesario la erradicación de leyes, cuando su objetivo esta cumplido, su plazo vencido y no causan efectos jurídicos en la actualidad, puesto que el sistema jurídico vigente solo debe estar integrado por el conjunto de leyes que estén perfectamente adecuadas al tiempo y al espacio en que fueron dictadas;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5584.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital, el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo, y la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

Contrato:
Contrato:

DECRETO Nº 1482-MP-2004
San Luis, 4 de Mayo de 2004**VISTO:**

La Sanción Legislativa Nº 5574 de Creación de Areas Industriales, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de promover el desarrollo industrial, preservar las condiciones ambientales, evitar la erradicación indiscriminada de industrias y optimizar el rendimiento de las inversiones en obras de infraestructura y servicios comunes, el Poder Ejecutivo determinará Areas que se destinarán exclusivamente a uso industrial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5574

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Gilda Liliana Bartolucci

con localización prevista en la jurisdicción de la Provincia de San Luis;
Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5576.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Gilda Liliana Bartolucci

LEY Nº 5577**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE****LEY**

RATIFICACION DE LA ADHESION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA LEY NACIONAL Nº 23614 DE PROMOCION INDUSTRIAL

ARTICULO 1º.- Adhiérase la provincia de San Luis, en todos sus términos, a la Ley Nacional Nº 23.614 sus modificaciones y normas complementarias relacionadas con el sistema nacional de promoción industrial.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.-

ARTICULO 3º.- Derógase la Ley 4838.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1485-MP-2004

San Luis, 4 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5577 de Ratificación de la adhesión de la Provincia de San Luis a la Ley Nacional Nº 23614 de Promoción Industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de San Luis, se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 23614 sus modificaciones y normas complementarias relacionadas con el sistema nacional de promoción industrial;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5577.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Gilda Liliana Bartolucci

LEY Nº 5584**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE****LEY**

ARTICULO 1º.- Deróganse las Leyes 1.000, 1.125, 1.325, 1.348, 1.643, 1.654, 2.223, 2.518, 2.528, 2.739, 3.248, 3.477, 3.545, 3.859, 3.959, 4.001, 4.327.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

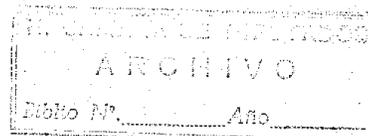
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1484-MP-2004
San Luis, 4 de Mayo de 2004**VISTO:**

La Sanción Legislativa Nº 5576, por la cual trata de la Legislación Provincial sobre Promoción Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo podrá acordar a los proyectos industriales aprobados definitivamente por los Organismos Nacionales indicados en el Artículo 18º del Decreto Nº 2541/77, reglamentario de la Ley de Promoción Industrial Nº 21.608,



DECRETO N° 1492-MLYRI-2004
San Luis, 4 de Mayo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa N° 5584; y,
CONSIDERANDO:
Que atento a lo dispuesto por Ley N° 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;

Que del análisis del sistema jurídico vigente en la Provincia de San Luis, se observa la falta de semejanza del mismo con la realidad que regula a través de normas inactivas, antiguas e inapropiadas que deben ser derogadas pues constituyen un elemento que atenta contra la seguridad jurídica;

Que en ese orden, se hace necesario la erradicación de leyes, cuando su objetivo está cumplido, su plazo vencido y no causan efectos jurídicos en la actualidad, puesto que el sistema jurídico solo debe estar integrado por el conjunto de leyes que estén perfectamente adecuadas al tiempo y al espacio en que fueron dictadas;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5584.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital, el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo, y la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes
Alberto José Pérez
Eduardo Jorge Gomina
Gilda Lilliana Bartolucci

LEY N° 5587
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derogar las siguientes Leyes N°: 4493, 1477, 3687, 4256, 4805, 4029, 3929, 4373, 1703, 2734, 3027, 3186, 3388, 2875, 4479, 4851, 4074, 1688, 1864, 1905, 2018, 1228, 3514, 4069, 4395, 4984, 4266, 205, 2693, 2778, 3092, 3318, 4138, 2775, 3671, 4658, 4221, 3489, 1874, 1906, 2034, 1886, 1932, 2060, 4141, 4042, 4115, 4129, 4365, 4380, 4451, 4452, 4787, 3953, 5034, 3688, 1900, 1968, 2068, 2212, 2345, 2488, 2516, 2526, 2554, 2564, 2568, 3893, 3936, 4396, 1868, 2563, 3084, 3235, 926, 2478, 2490, 4443, 1836, 1444, 2328, 2456, 2695, 2340, 2403, 2514, 2521, 2530, 2560, 2566, 2599, 3904, 4393, 4608, 2559, 2573, 3151, 4786, 4940, 2392, 2488, 2496, 1707, 4246, 1773, 2369, 2824, 2755, 2764, 2842, 3011, 3214, 3262, 3677, 3699, 3914, 4201, 4270, 4499, 4797, 4895, 4910, 4922, 5048, 3254, 4289, 4366, 4439, 4541, 3240, 3418, 4025, 4567, 4969, 3649, 3657, 4412, 4916, 4919, 4926, 5090, 3535, 3389, 4007, 4576, 4853, 4874, 4133, 5287, 5312, 649, 500, 752, 764, 1815, 4075, 4130, 4399, 4442, 4587, 4883, 1937, 1852.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
Oscar Eduardo Sosa
Sec. Adm. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 1495-MLYRI-2004
San Luis, 4 de Mayo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa N° 5587; y,
CONSIDERANDO:
Que atento a lo dispuesto por Ley N° 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;

Que del análisis del sistema jurídico vigente en la Provincia de San Luis, se observa la falta de semejanza del mismo con la realidad que regula a través de normas inactivas, antiguas e inapropiadas que deben ser derogadas pues constituyen un elemento que atenta contra la seguridad jurídica;

Que en ese orden, se hace necesario la erradicación de leyes, cuando su objetivo está cumplido, su plazo vencido y no causan efectos jurídicos en la actualidad, puesto que el sistema jurídico solo debe estar integrado por el conjunto de leyes que estén perfectamente adecuadas al tiempo y al espacio en que fueron dictadas;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5587.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital, el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo, y la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes
Alberto José Pérez
Eduardo Jorge Gomina
Gilda Lilliana Bartolucci

LEY N° 5589
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Adhiere la provincia a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449.-
ARTICULO 2º.- Derogar la Ley N° 5068, 4168, 4503 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 1497-MLYRI-2004
San Luis, 4 de Mayo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa N° 5589; y,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario adherir a la Ley Nacional N° 24.449, que tendrá como fin regular el uso de la vía pública, ya que sea en la aplicación de la circulación de personas, animales, vehículos terrestres, a las actividades vinculadas con el transporte, concesiones viales, estructura vial, y medio ambiente en todo lo relacionado cuando fueren con causa del tránsito;

Que es necesario contar con un marco legal para que el organismo Provincial y Municipal, se acuerdo a las respectivas jurisdicciones, sean los entes de aplicación de la presente Ley;

Que a los efectos de la misma resulta de sumo interés unificar criterios respecto de las definiciones, convenios internacionales y la garantía a la libertad de tránsito, aplicadas en el territorio provincial a todo lo concerniente a las actividades vehiculares;

Que el espíritu de la presente Ley es el de preservar su unicidad y garantizar la seguridad jurídica del ciudadano, a tal fin, la misma debe ser claramente enunciada en el lugar de su imperio, como requisito de validez;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5589.

